Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 1.420/2.025.
CONCORDIA, 30/12/2.025.

VISTO lo establecido en los Artículos 38º y 216º del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 38.538, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda han solicitado el dictado de la presente disposición.

Que el Departamento Ejecutivo se halla facultado para establecer los vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones establecidas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Establécense los siguientes vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones de la Ordenanza Nº 38.538 – Código Tributario Municipal, Parte Especial - y que se operen a partir del 01 de Enero de 2.026, a saber:

a) Tasa General Inmobiliaria.

01º Anticipo	1º Vencimiento 20/02/2026	-	2º Vencimiento 20/02/2026
02º Anticipo	1º Vencimiento 10/03/2026	-	2º Vencimiento 25/03/2026
03º Anticipo	1º Vencimiento 10/04/2026	-	2º Vencimiento 27/04/2026
04º Anticipo	1º Vencimiento 11/05/2026	-	2º Vencimiento 26/05/2026
05º Anticipo	1º Vencimiento 10/06/2026	-	2º Vencimiento 25/06/2026
06º Anticipo	1º Vencimiento 10/07/2026	-	2º Vencimiento 27/07/2026
07º Anticipo	1º Vencimiento 10/08/2026	-	2º Vencimiento 25/08/2026
08º Anticipo	1º Vencimiento 10/09/2026	-	2º Vencimiento 25/09/2026
09º Anticipo	1º Vencimiento 13/10/2026	-	2º Vencimiento 26/10/2026
10º Anticipo	1º Vencimiento 10/11/2026	-	2º Vencimiento 25/11/2026
11º Anticipo	1º Vencimiento 10/12/2026	-	2º Vencimiento 28/12/2026
12º Anticipo	1º Vencimiento 11/01/2027	-	2º Vencimiento 25/01/2027

b) Tasa por Servicios Sanitarios

01º Anticipo	1º Vencimiento 20/02/2026	-	2º Vencimiento 20/02/2026
02º Anticipo	1º Vencimiento 10/03/2026	-	2º Vencimiento 25/03/2026
03º Anticipo	1º Vencimiento 10/04/2026	-	2º Vencimiento 27/04/2026

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

04º Anticipo	1º Vencimiento 11/05/2026	-	2º Vencimiento 26/05/2026
05º Anticipo	1º Vencimiento 10/06/2026	-	2º Vencimiento 25/06/2026
06º Anticipo	1º Vencimiento 10/07/2026	-	2º Vencimiento 27/07/2026
07º Anticipo	1º Vencimiento 10/08/2026	-	2º Vencimiento 25/08/2026
08º Anticipo	1º Vencimiento 10/09/2026	-	2º Vencimiento 25/09/2026
09º Anticipo	1º Vencimiento 13/10/2026	-	2º Vencimiento 26/10/2026
10º Anticipo	1º Vencimiento 10/11/2026	-	2º Vencimiento 25/11/2026
11º Anticipo	1º Vencimiento 10/12/2026	-	2º Vencimiento 28/12/2026
12º Anticipo	1º Vencimiento 11/01/2027	-	2º Vencimiento 25/01/2027

c) *Tasa Comercial Pagos mensuales a cuenta.*

Enero: día 18 del mes siguiente.
Febrero: día 18 del mes siguiente.
Marzo: día 18 del mes siguiente.
Abril: día 18 del mes siguiente.
Mayo: día 18 del mes siguiente.
Junio: día 18 del mes siguiente.
Julio: día 18 del mes siguiente.
Agosto: día 18 del mes siguiente.
Septiembre: día 18 del mes siguiente.
Octubre: día 18 del mes siguiente.
Noviembre: día 18 del mes siguiente.
Presentación D.D.J.J. Anual y pago final Diciembre: día 18 del primer mes del año siguiente al período Fiscal.

d) *Tasa por Alumbrado Público.*

Enero: día 10 del mes siguiente.
Febrero: día 10 del mes siguiente.
Marzo: día 10 del mes siguiente.
Abril: día 10 del mes siguiente.
Mayo: día 10 del mes siguiente.
Junio: día 10 del mes siguiente.
Julio: día 10 del mes siguiente.
Agosto: día 10 del mes siguiente.
Septiembre: día 10 del mes siguiente.
Octubre: día 10 del mes siguiente.
Noviembre: día 10 del mes siguiente.
Diciembre: día 10 del mes siguiente.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO P. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

e) *Derechos, tasas y contribuciones y toda otra clase de ingresos establecidos.*

De pago anual: 18 de abril de cada año.

De pago bimestral: en las fechas fijadas en el inciso b) del presente Art., en el Primer vencimiento.

De pago mensual: el día 10 del mes siguiente.

De pago semanal: el día martes de la semana siguiente.

De pago diario o por vez: por anticipado.

Cuando el importe a pagar deba determinarse por liquidaciones: a los diez (10) días de notificado.

Cuando los vencimientos establecidos en el presente Decreto se produzcan en días inhábiles se trasladan al día hábil administrativo inmediato siguiente.

Cuando la Tasa liquidada se liquide en la misma declaración jurada de Tasa Comercial, el vencimiento operará en la fecha de vencimiento de esta última.

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Rentas podrá reglamentar el presente a fin de su cumplimiento.

ARTICULO 3º.-Derogase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Lic. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA